

---

## **POLÍTICA SOBRE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE RUMORES**

---

**6 de julio de 2023**

### **1. Introducción y finalidad**

El Consejo Rector de “Cofares, Sociedad Cooperativa Farmacéutica Española” (“**Cofares**”), previa propuesta de su Comité de Cumplimiento Normativo (el “**Comité**”), ha aprobado la presente *Política sobre comunicación y gestión de rumores* (la “**Política**”), con objeto de: (i) desarrollar el compromiso con la transparencia informativa recogido en el *Código de conducta* del conjunto de entidades y sociedades que conforman el grupo mercantil Cofares (el “**Grupo Cofares**”); (ii) proteger la reputación del Grupo Cofares; y (iii) reforzar las relaciones de confianza con los distintos grupos de interés.

Esta Política, que forma parte del Programa de Cumplimiento del Grupo Cofares, sienta las bases generales que rigen su estrategia de comunicación y establece un protocolo de actuación para la gestión de aquellos rumores que puedan tener un impacto negativo para el Grupo Cofares.

A los efectos de esta Política, cuando se hace referencia a “Cofares”, se está haciendo alusión a dicha sociedad individualmente considerada, mientras que cuando las menciones son al “Grupo Cofares”, incluyen a Cofares y a las entidades y sociedades en las que esta participa mayoritariamente. El Grupo Cofares no tiene personalidad jurídica autónoma, distinta de la de cada una de las referidas compañías ni, por lo tanto, órganos de administración específicos ni cargos propios.

### **2. Ámbito de aplicación**

Esta Política resulta aplicable a todas las sociedades y entidades que integran el Grupo Cofares, incluyendo la Fundación Cofares.

En particular, tendrán obligación de seguir esta Política: (i) los socios del Grupo Cofares; (ii) todos sus administradores, incluyendo las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarlos en el ejercicio de su cargo; (iii) cualesquiera miembros de otros órganos sociales y comités del Grupo Cofares, incluidos los previstos en los estatutos sociales de Cofares; (iv) los patronos, directivos y empleados de la Fundación Cofares; (v) todos los directivos y empleados del Grupo Cofares; y (vi) los titulares de oficinas de farmacia que, sin ser socios de Cofares, son clientes del Grupo Cofares por imperativo legal, así como aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a lo dispuesto en la Política (las “**Personas Obligadas**”).

Las personas indicadas en el párrafo inmediatamente anterior que actúen como

representantes del Grupo Cofares en sociedades o entidades que no pertenezcan a él promoverán, en la medida en que sus competencias y responsabilidades así lo permitan, la implementación de normas similares a esta Política.

### **3. Principios de actuación en relación con la difusión de información del Grupo Cofares**

El Grupo Cofares y las Personas Obligadas seguirán los siguientes principios en la difusión de cualquier información:

- (a) el Consejo Rector adoptará las medidas necesarias para difundir a los socios de Cofares o al público en general, la información relativa al Grupo Cofares que estime relevante en cada momento. A estos efectos, utilizará los medios más eficientes para que dicha información llegue por igual y de forma inmediata y fluida a sus destinatarios;
- (b) la difusión de información del Grupo Cofares deberá respetar los principios de transparencia, veracidad y relevancia. Asimismo, se deberán proteger los derechos e intereses legítimos de todos los socios de Cofares;
- (c) las Personas Obligadas se abstendrán de transmitir a los medios de comunicación, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre el Grupo Cofares o sobre terceros relacionados con el Grupo Cofares, remitiéndose para ello al Responsable de Comunicación de Cofares. En caso de que la solicitud de información proceda de un organismo supervisor o de una administración pública o autoridad gubernamental, se informará inmediatamente al superior jerárquico, que dará traslado de la cuestión al Director General;
- (d) las Personas Obligadas evitarán la difusión de comentarios o rumores sobre el Grupo Cofares;
- (e) todas las Personas Obligadas tienen la obligación de conocer y cumplir las políticas y normativa interna del Grupo Cofares y, en particular, la *Política sobre el tratamiento y seguridad de la información confidencial* y la *Política sobre el uso de redes sociales*;
- (f) el Grupo Cofares aprovechará el uso de la página web corporativa de Cofares como medio tecnológico de uso generalizado y apropiado para la difusión de información; y
- (g) el responsable de comunicación del Grupo Cofares verificará que la información que se proporciona en la página web corporativa se encuentra permanente actualizada.

### **4. Protocolo de gestión de rumores o acontecimientos relevantes**

A continuación, se describe el protocolo de actuación que el Grupo Cofares y las Personas Obligadas deberán seguir en caso de que existan rumores o se produzcan acontecimientos con posible repercusión en: (i) la opinión pública; (ii) la reputación del Grupo Cofares; (iii) los resultados, marca o imagen del Grupo Cofares; o en (iv) la confianza en el Grupo Cofares entre los distintos grupos de interés.

En particular, ante este tipo de situaciones, el Grupo Cofares y las Personas Obligadas deberán actuar conforme a las siguientes disposiciones:

- i. la Persona Obligada que tenga conocimiento de este tipo de rumores o acontecimientos deberá ponerlos en conocimiento del Director General del Grupo Cofares, que valorará si, efectivamente, se trata de un rumor o un acontecimiento relevante en los términos descritos anteriormente;
- ii. dicha Persona Obligada trasladará al Director General: (i) toda la información de la que disponga en ese momento en relación con el rumor o el acontecimiento que le comunique; y (ii) cualquier información que reciba con posterioridad a dicha comunicación inicial. Si el Director General del Grupo Cofares tuviese alguna duda sobre el carácter relevante del rumor o del acontecimiento, podrá consultar esta cuestión con el Comité y solicitarle su opinión;
- iii. el Director General, en caso de considerar que la información proporcionada es relevante (en el sentido anteriormente expuesto) comunicará los hechos a: (i) el presidente del Consejo Rector de Cofares; (ii) el presidente del Comité; y (iii) en su caso, el presidente del Consejo de Administración o a los administradores de la entidad o sociedad del Grupo Cofares afectada por el rumor o acontecimiento de que se trate;
- iv. el Comité podrá proponer al Director General o al Consejo Rector de Cofares u órgano de administración de la entidad o sociedad afectada, la adopción de las medidas preventivas que considere necesarias;
- v. el Comité podrá iniciar un expediente y llevar a cabo las diligencias de investigación que considere oportunas si existiesen indicios sobre el incumplimiento del Programa de Cumplimiento, de conformidad con los términos del *Reglamento de Cumplimiento Normativo* del Grupo Cofares;
- vi. el Director General, junto con el Consejo Rector de Cofares, el Comité y, en su caso, el órgano de administración de la entidad o sociedad afectada, diseñará una estrategia para: (i) verificar la veracidad de la información proporcionada; (ii) minimizar, en la medida de lo posible, el impacto negativo del rumor o del acontecimiento de que se trate; y (iii) en caso de resultar necesario y atendiendo a las particularidades de cada caso, diseñar, junto con el Responsable de Comunicación del Grupo Cofares, la estrategia de comunicación que se seguirá para dar las explicaciones oportunas en los medios de comunicación;
- vii. las Personas Obligadas que conozcan el rumor o el acontecimiento de que se trate y, en general, cualquier persona que reciba información relacionada con dicho rumor o acontecimiento, preservará la confidencialidad de la información recibida en los términos previstos en las normas internas para el tratamiento de la información confidencial del Grupo Cofares; y
- viii. las Personas Obligadas se abstendrán de manifestar su opinión sobre el rumor o el

acontecimiento de que se trate, remitiéndose, en caso de que fuera necesario, a la información que, en su caso, hubiese publicado el Grupo Cofares en los medios de comunicación, en su página web corporativa o en cualquier otro medio.

## **5. Revisión y aprobación de la Política**

El Comité revisará la Política de forma periódica y propondrá al Consejo Rector cuantas modificaciones y actualizaciones considere necesarias para su buen funcionamiento.

## **6. Difusión de la Política**

Esta Política estará disponible y permanentemente actualizada en la intranet del Grupo Cofares y en la página web corporativa de Cofares.

El secretario del Consejo Rector de Cofares remitirá una copia de esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, a los secretarios de las demás entidades y sociedades que integran el Grupo Cofares.

Esta *Política sobre comunicación y gestión de rumores* fue aprobada por el Consejo Rector de Cofares el 3 de junio de 2019 y modificada por última vez por el mismo órgano el 6 de julio de 2023.

\* \* \*